

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

✓ RAZÓN FUNDADA

La presente razón fundada se emite para acreditar los criterios en los que se fundamenta la justificación de las razones que nos lleven a un proceso de Adjudicación Directa del **“Servicio de HEMODIÁLISIS SUBROGADA para la Capital del Estado”** correspondiente al **Hospital General de Zona No. 20 La Margarita y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria y del “Servicio de HEMODIÁLISIS SUBROGADA para el Interior del Estado”** correspondiente al **Hospital General de Zona No. 15 Tehuacán y Hospital General de Zona No. 23 Teziutlán** en los que se acrediten los criterios de economía, eficiencia, honradez y transparencia, ya que el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere garantizar la atención médica de los pacientes con insuficiencia renal crónica, para el periodo del **01 de Marzo al 15 de Abril de 2024**, en razón de que la enfermedad renal crónica está relacionada directamente con la hipertensión, la diabetes y las dislipidemias, enfermedades que han alcanzado proporciones epidémicas en nuestro país. La Enfermedad Renal Crónica (ERC) es un proceso multifactorial de carácter progresivo e irreversible que frecuentemente conduce a un estado terminal, en el cual la función renal se encuentra lo suficientemente deteriorada requiriendo, de manera invariable, terapias de sustitución de la función renal para evitar la muerte del paciente con motivo de este deterioro como terapia soporte de vida.

Entre las indicaciones para iniciar diálisis peritoneal y hemodiálisis, se incluye: síndrome urémico grave, sobrecarga de volumen que no responde al tratamiento con diuréticos, hiperkalemia no controlada por la terapéutica, acidosis metabólica grave, episodio de sangrado masivo y de difícil control relacionado a uremia, pericarditis urémica y taponamiento cardíaco.

Lo que deriva en la necesidad de contratación de servicios requerida, para dar cobertura a la prestación de servicios de Hemodiálisis a la población derechohabiente inscrita en esta terapia sustitutiva de la función renal como soporte de vida y dar cumplimiento a las prestaciones en especie contempladas en la Ley del Seguro Social así como el Reglamento de Prestaciones Médicas vigente.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con base en el requerimiento, información y documentación que presentó el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a través del Oficio No. JPM/CAOA/229001200100/0131/2024 y el Oficio No. JPM/CAOA/229001200100/0132/2024, ambos de fecha 14 de Febrero de 2024 recibidos con fecha 16 de Febrero de 2024, solicita a los integrantes del H. Subcomité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, dictamen de Procedencia a efecto de realizar excepción a la licitación pública, toda vez que el presente asunto se encuentra en uno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se establece la

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

conveniencia de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa por medio de Contrato Abierto para la Contratación del **“Servicio de HEMODIÁLISIS SUBROGADA para la Capital del Estado”** correspondiente a los **Hospitales Generales de Zona No. 20 La Margarita y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria UMAA(antes HGR 36)** así como para la Contratación del **“Servicio de HEMODIÁLISIS SUBROGADA para el Interior del Estado”** correspondiente al **Hospital General de Zona No. 15 Tehuacán y Hospital General de Zona No. 23 Teziutlán** para el periodo del **01 de Marzo al 15 de Abril de 2024** con la empresa **MÉDICA SANTA CARMEN, S.A.P.I. DE C.V.**, en participación conjunta con **CARINT, S.A. DE C.V.** así como con la empresa **SERVICIOS MÉDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.** para atender a los pacientes adscritos a las Unidades Médicas Hospitalarias Hospital General de Zona No. 20 La Margarita y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (antes HGR 36) así como al Hospital General de Zona No. 15 Tehuacán y Hospital General de Zona No. 23 Teziutlán del ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 fracción X, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los artículos 49, 71 y 72 fracción III de su Reglamento.

ANTECEDENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere garantizar la atención médica de los pacientes con insuficiencia renal crónica, en razón de que la enfermedad renal crónica está relacionada directamente con la hipertensión, la diabetes y las dislipidemias, enfermedades que han alcanzado proporciones epidémicas en nuestro país. La Enfermedad Renal Crónica (ERC) es un proceso multifactorial de carácter progresivo e irreversible que frecuentemente conduce a un estado terminal, en el cual la función renal se encuentra lo suficientemente deteriorada requiriendo, de manera invariable, terapias de sustitución de la función renal para evitar la muerte del paciente con motivo de este deterioro como terapia soporte de vida.

En razón de lo anterior, las Autoridades Centrales del Instituto mediante, mediante el cual instruye a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada a realizar las acciones necesarias en **Oficio No. 0953 8461 2B10/CTSMI/000127** de fecha 07 de Febrero de 2024 signado por la Contadora Pública Susana Gabriela Negrón Rodríguez, Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, para realizar las acciones en forma local para garantizar la prestación del servicio, en tanto se concluyen las gestiones administrativas en el Nivel Central para el proceso de contratación del Servicio de Hemodiálisis

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

Subrogada (HS), al menos al **15 de Abril de 2024**, específicamente para el **Servicio de HEMODIÁLISIS SUBROGADA** indicando como acción a realizar el de garantizar la contratación en forma local hasta el 15 de Abril de 2024. **(ANEXO A)**.

Las Autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Acta de Fallo de fecha 17 de Julio de 2023 a través del procedimiento de **Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-50-GYR-050GYR988-T-11-2023 (ANEXO B)**, notificaron la adjudicación del servicio al proveedor **MÉDICA SANTA CARMEN, S.A.P.I. DE C.V.** del **Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Subrogada para la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (antes Hospital General Regional No. 36) y para el Hospital General de Zona No. 20**, suscribiendo los contratos **988T01123-0045** y **988T01123-0046** respectivamente, así como también se notificó la adjudicación del servicio al proveedor **SERVICIOS MÉDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.** del **Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Subrogada para el Hospital General de Zona No. 15 y para el Hospital General de Zona No. 23**, suscribiendo los contratos **988T01123-0086** y **988T01123-0085** respectivamente.

De acuerdo a lo anterior, y atendiendo a las instrucciones contenidas en el **Oficio No. 09 53 84 61 2B10/CTSMI/001559** de fecha 30 de Noviembre de 2023 signado por signado por la Contadora Pública Susana Gabriela Negrón Rodríguez, Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, **(ANEXO C)** mediante el cual instruye a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada a realizar las acciones necesarias para garantizar la prestación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada (HS), en tanto se concluyen las gestiones administrativas en el Nivel Central para el proceso de contratación del servicio en comento, al menos al **29 de Febrero de 2024**, específicamente para el **Servicio de HEMODIÁLISIS SUBROGADA**, se solicita por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas la suscripción de **convenios de ampliación en vigencia** de los contratos **988T01123-0045** y **988T01123-0046**, para el Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Unidad Médica de Atención Ambulatoria y para el Hospital General de Zona No. 20, así como del contrato **988T01123-0086** y **988T01123-0085** para el Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Hospital General de Zona No. 15 Tehuacán y el Hospital General de Zona No. 23 Teziutlán para el periodo del **01 de Enero al 29 de Febrero de 2024**, a través de los **Oficios Nos. JPM/CAOA/229001200100/1574/2023 y Oficio No. JPM/CAOA/229001200100/1575/2023**, respectivamente **(ANEXO D)**. Así mismo, se solicita la suscripción de **convenios de ampliación en vigencia** para el periodo del **01 de Enero al 29 de Febrero de 2024** de los contratos **988T01123-0086** y **988T01123-0085** a través de los **Oficios Nos. JPM/CAOA/229001200100/1577/2023 y Oficio No. JPM/CAOA/229001200100/1576/2023**, respectivamente **(ANEXO E)**, para garantizar la prestación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada, en tanto se continúa con el proceso de contratación correspondiente por parte de Nivel Central en apego a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

Finalmente, atendiendo a las instrucciones contenidas en el **Oficio No. 0953 8461 2B10/CTSMI/000127** de fecha 07 de Febrero de 2024 signado por la Contadora Pública Susana Gabriela Negrón Rodríguez, Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo para la realización de acciones en forma local para garantizar la prestación del servicio, en tanto se concluyen las gestiones administrativas en el Nivel Central para el proceso de contratación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada (HS), al menos al **15 de Abril de 2024**, específicamente para el **Servicio de HEMODIÁLISIS SUBROGADA**, se solicita por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas la contratación del servicio de Hemodiálisis Subrogada para el periodo del **01 de Marzo al 15 de Abril de 2024** para el Servicio de Hemodiálisis Subrogada en la Capital del Estado y el Servicio de Hemodiálisis Subrogada en el Interior del Estado a través de los **Oficios Nos. JPM/CAOA/229001200100/0131/2024 y Oficio N° JPM/CAOA/229001200100/0132/2024** de fecha 16 de Febrero de 2024 (**ANEXO F**).

✓ MONTO DE ASIGNACIÓN

Se solicita sea sometido a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el periodo del **01 de Marzo al 15 de Abril de 2024** para la prestación del **Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado** por un importe mínimo de **\$17,057,352.00 (Diecisiete Millones Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Dos pesos 00/100 M.N) más I.V.A.**, y un importe máximo susceptible de adjudicar **\$42,643,380.00 (Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Ochenta pesos 00/100 M.N) más I.V.A.** y para la prestación del **Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado** por un importe mínimo de **\$2,471,824.00 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ochocientos Veinticuatro pesos 00/100 M.N) más I.V.A.**, y un importe máximo susceptible de adjudicar **\$6,179,560.00 (Seis Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta pesos 00/100 M.N) más I.V.A.**

PROVEEDOR.- MÉDICA SANTA CARMEN, S.A.P.I. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CARINT, S.A. DE C.V.



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO (PRECIO OFERTADO)	IMPORTE MAXIMO (PRECIO OFERTADO)
UMAA	SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA	SESION	7,200	18,000	\$ 1,545.05	\$11,124,360.00	\$27,810,900.00
HGZ 20	SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA	SESION	3,840	9,600	\$ 1,545.05	\$5,932,992.00	\$14,832,480.00
					TOTAL	\$17,057,352.00	\$42,643,380.00

PROVEEDOR.- SERVICIOS MÉDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.

UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO (PRECIO OFERTADO)	IMPORTE MAXIMO (PRECIO OFERTADO)
HGZ 23	SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA	SESION	384	960	\$1,543.05	\$631,104.00	\$1,577,760.00
HGZ 15	SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA	SESION	1,120	2,800	\$1,543.05	\$1,840,720.00	\$4,601,800.00
					TOTAL	\$2,471,824.00	\$6,179,560.00

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

✓ DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

Requerimiento:

SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LA CAPITAL DEL ESTADO

DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	HOSPITAL No.	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA	UMAA	SESIÓN	7,200	18,000
SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA	H.G.Z. No. 20	SESIÓN	3,840	9,600

SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA EL INTERIOR DEL ESTADO

DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	HOSPITAL No.	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA	HGZ No. 23	SESIÓN	384	960
SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA	H.G.Z. No. 15	SESIÓN	1,120	2,800

(Art. 71 Fracción I, RLAASSP.- Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación.)

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

✓ PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

VIGENCIA DE CONTRATACIÓN.

La contratación será mediante contrato abierto para atender necesidades del **01 de Marzo al 15 de Abril de 2024** para la **Unidad Médica de Atención Ambulatoria (antes HGR 36)** y para el **Hospital General de Zona No. 20 La Margarita** por lo que respecta a Servicios de Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado y para el **Hospital General de Zona No. 23 Teziutlán y Hospital General de Zona No. 15 Tehuacán** por lo que respecta a Servicios de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

En caso de que la solicitud se dictamine procedente, el **Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA para la Capital del Estado y el Servicio de HEMODIÁLISIS SUBROGADA para el Interior del Estado** deberán ser proporcionados por los Proveedores en sus instalaciones de acuerdo a las necesidades de la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (antes H.G.R. No. 36) y del Hospital General de Zona No. 20 La Margarita por lo que respecta al Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA para la Capital del Estado y del Hospital General de Zona No. 23 Teziutlán y del Hospital General de Zona No. 15 Tehuacán por lo que respecta al Servicio de HEMODIÁLISIS SUBROGADA para el Interior del Estado durante el periodo que abarca del **01 de Marzo al 15 de Abril de 2024**.

(Art. 71 Fracción II, RLAASSP.- Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios).

✓ INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Derivado de haberse realizado la Investigación de Mercado y como resultado de la Investigación de Mercado realizada por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través de Solicitud de Información SDI_PUE22_009_2024 y SDI_PUE22_010_2024 correspondientes al estudio realizado con resultado de fecha 22 de Febrero de 2024 a través de solicitud de cotizaciones vía correo electrónico a los proveedores ineteresados en participar en la Convocatoria para la contratación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada, así como de la petición de Ofertas realizada por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a la proveeduría relacionada para otorgar el **Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA** a través de solciitudes de cotización del servicio de fecha 13 de Febrero de 2024 a través de los Oficios Nos. JPM/SM/2290012000100/0123/2024 y JPM/CAOA/2290012000100/0124/2024

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

enviados vía correo electrónico a los proveedores relacionados con la prestación del servicio que nos ocupa (**ANEXO G**) y las cotizaciones presentadas por los proveedores para la prestación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado y para el Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado de fechas 15 de Febrero de 2024 y 14 de Febrero de 2024, (**ANEXO H**) respectivamente, para el Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado y para el Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado, considerando **LA MEDIANA** que resulta de datos recopilados, arrojando un resultado de la contratación del servicio referido, la cual sería mediante un procedimiento de adquisición a través de Licitación Pública de carácter **INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS** por medio de un contrato abierto, conforme a lo siguiente:

CUANTIFICACION DE LA MEDIANA

Contratación mediante el procedimiento de adquisición a través de Licitación Pública de carácter **INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**, para el periodo del **01 de Marzo al 15 de Abril de 2023** para la prestación del **Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado** por un importe mínimo **\$17,057,352.00 (Diecisiete Millones Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Dos pesos 00/100 M.N) más I.V.A.**, y un importe máximo susceptible de adjudicar **\$42,643,380.00 (Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Ochenta pesos 00/100 M.N) más I.V.A.** y para la prestación del **Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado** por un importe mínimo de **\$2,471,824.00 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ochocientos Veinticuatro pesos 00/100 M.N) más I.V.A.**, y un importe máximo susceptible de adjudicar **\$6,179,560.00 (Seis Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta pesos 00/100 M.N) más I.V.A.**

Los montos anteriores se desprenden de la consulta de las siguientes fuentes:

- 1.- Compranet
- 2.-Precios históricos

Así mismo, se muestra el precio de la Mediana obtenida como resultado de la Investigación de Mercado:

SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LA CAPITAL DEL ESTADO

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO	HOSPITAL No.	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO REFERENCIA AREA REQUIRENTE	SDI_PUE22_009_2024 MÉDICA SANTA CARMEN, S.A.P.I. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON CARINT, S.A. DE C.V.	MEDIANA	TOTAL MINIMOS	TOTAL MAXIMOS
1	SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA	U.M.A.A.	SESION	7,200	18,000	\$1,545.05	\$1,545.05	\$1,545.05	\$11,124,360.00	\$27,810,900.00
2	SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA	H.G.Z. No. 20	SESION	3,840	9,600	\$1,545.05	\$1,545.05	\$1,545.05	\$5,932,992.00	\$14,832,480.00
SUBTOTAL									\$17,057,352.00	\$42,643,380.00
IVA									\$2,729,176.32	\$6,822,940.80
TOTAL									\$19,786,528.32	\$49,466,320.80

SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA EL INTERIOR DEL ESTADO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO	HOSPITAL No.	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO REFERENCIA AREA REQUIRENTE	SDI_PUE22_010_2024 SERVICIOS MÉDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.	MEDIANA	TOTAL MINIMOS	TOTAL MAXIMOS
1	SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA	HGZ No. 23	SESION	384	960	\$1,643.50	\$1,643.50	\$1,643.50	\$631,104.00	\$1,577,760.00
2	SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA	H.G.Z. No. 15	SESION	1,120	2,800	\$1,643.50	\$1,643.50	\$1,643.50	\$1,840,720.00	\$4,601,800.00

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

PARTID A	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO	HOSPITAL No.	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO REFERENCIA AREA REQUIRENTE	SDI_PUE22_010_2024 SERVICIOS MÉDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.	MEDIANA	TOTAL MINIMOS	TOTAL MAXIMOS
								SUBTOTAL	\$2,471,824.00	\$6,179,560.00
								IVA	\$395,491.84	\$988,729.60
								TOTAL	\$2,867,315.84	\$7,168,289.60

De lo anterior se desprende lo siguiente:

La Nacionalidad de los Licitantes que han prestado el servicio es: **Mexicana**, sin embargo, por lo antecedentes de contratación del ejercicio 2023 con que se cuentan, el carácter del procedimiento deberá ser **Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**.

1. El procedimiento de adquisición deberá ser de carácter **INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**, fundamentado en el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Los precios para la Contratación del Servicio Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado y del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado se someterán a los principios fundamentales del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que son Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez con que se deben administrar los recursos públicos.

Tipo de Procedimiento: Derivado de la Estrategia para la Transparencia en Adquisiciones a Nivel Delegacional y UMAES emitido a través del oficio núm. 0952170500/038 del 24 de Febrero del 2017, así como el Oficio No. 09 E1 61 1COO/0017/2023 del 9 de Febrero del 2023 así como el Memorándum Interno No. 229001150100/DABCS/0098/2023 con fecha del 3 de marzo del 2023 en donde se menciona que derivado de la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) del IMSS, en donde se exhorta a privilegiar el procedimiento de Licitación Pública en las contrataciones para las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios que sean requeridos en apego a los artículos 134 párrafo tercero constitucional y 26 párrafo segundo

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

de la LAASSP, que establecen que las contrataciones públicas por regla general, se realizarán a través del procedimiento de Licitación Pública, debiendo verificar que se justifiquen plenamente aquellos casos en los que se optará por realizar un procedimiento de excepción.

Por lo anteriormente expuesto, y derivado de la necesidad de contar con la información que arroja la Investigación de Mercado, para obtener un precio competitivo y que no merme la calidad de los bienes y/o servicios, se toma en cuenta el estudio realizado para su contratación considerando los promedios que resulten de los datos recopilados, arrojando el siguiente resultado:

Carácter del Procedimiento: INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LA CAPITAL DEL ESTADO

Importe Mínimo: \$17,057,352.00 (Diecisiete Millones Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N) más I.V.A.
Importe Máximo: \$42,643,380.00 (Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Ochenta Pesos 00/100 M.N) más I.V.A.

SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA EL INTERIOR DEL ESTADO

Importe Mínimo: \$2,471,824.00 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos 00/100 M.N) más I.V.A.
Importe Máximo: \$6,179,560.00 (Seis Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N) más I.V.A.

Derivado de la elaboración de la Investigación de Mercado en Conjunto con el área requirente y el área contratante para tener un precio de referencia aceptable para obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio para el Estado cuyo resultado se adjunta el presente, el cual corresponde al precio ofertado para el ejercicio 2023 en los contratos **988T01123-0045** y **988T01123-0046**, para el Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Unidad Médica de Atención Ambulatoria y para el Hospital General de Zona No. 20, así como de los contratos **988T01123-0086** y **988T01123-0085** para el Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Hospital General de Zona No. 15 Tehuacán y el Hospital General de Zona No. 23 Teziutlán como resultado de la **Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-50-GYR-050GYR988-T-11-2023**, llevada a cabo por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios en Nivel Central, toda vez que se requiere la contratación del **Servicio de Hemodiálisis**

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

Subrogada para la Capital del Estado y del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado a la brevedad para atender las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla para el periodo comprendido del **01 de Marzo al 15 de Abril de 2024.**

Es importante mencionar que la propuesta se determina como solvente tal como se hace constar en la Investigación de Mercado contenida en las Solicitudes de Información SDI_PUE22_009_2024 y SDI_PUE22_010_2024 correspondientes al estudio realizado con resultado de fecha 22 de Febrero de 2024 a través de solicitud de cotizaciones vía correo electrónico a los proveedores ineteresados en participar en la Convocatoria para la contratación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada.

Derivado de la Investigación de Mercado y de acuerdo a los datos arrojados, se determinó la existencia de oferta de los bienes en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, y el precio prevaleciente en el mercado al momento de llevar a cabo la indagación, la cual se realizó en apego a lo estipulado en la fracción X del artículo 2 de la LAASSP.

Por lo anterior el resultado de la investigación de mercado, soportó llevar a cabo el procedimiento adquisitivo requerido de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando necesaria la contratación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado y del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado, para la prestación del servicio en forma ininterrumpida, evitando con ello la erogación de gastos indirectos y costos adicionales, pero sobre todo que al no contar con el servicio antes mencionado impactaría en los servicios que presta el Instituto, quien ante todo tiene la obligación de proteger, amparar y vigilar los intereses de la población derechohabiente y de la colectividad, salvaguardar el interés social y el orden público, que se garantiza con la adquisición de dichos insumos, cumpliendo así con las disposiciones contenidas en los artículos 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 11 fracción V de la Ley del Seguro Social.

Por lo que el incumplir a dichos preceptos, implicaría la posibilidad de producir daños a la esfera jurídica de este Instituto, aunado al hecho de que la contratación de los mismos son de vital trascendencia, ya que la suspensión, ocasionaría un daño severo a la población usuaria e imagen del Instituto, siendo por lo anterior un bien jurídico tutelado, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social que a su letra establece:

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

***Artículo 2.** La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.*

Por lo anterior expuesto, y atendiendo a lo requerido por el Órgano de Operación Administrativa en el Estado de Puebla el precio que será utilizado como referencia ya que existe consistencia y congruencia en la mediana obtenida en la presente, es de:

El precio Mediana para las Unidades Médicas en la capital del Estado sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de \$1,545.05 (Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos 05/100 M.N.) para la Unidad Médica de Atención Ambulatoria y para el Hospital General de Zona No. 20 La Margarita, y de \$1,643.50 (Un Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 50/100 M.N.) para el Hospital General de Zona No. 15 Tehuacán y Hospital General de Zona No. 23 Teziutlán, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, se puede observar que con el procedimiento de contratación a través de Adjudicación Directa con fundamento en el Artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se genera una optimización de los recursos presupuestales al preservar los precios contratados en el ejercicio próximo pasado, toda vez que de acuerdo al tiempo necesario requerido para efectuar un proceso de contratación a través de Licitación Pública se requiere cuando menos de 60 días hasta la emisión del fallo correspondiente, periodo que se cumpliría hasta finales del mes de Abril de 2024, fecha en que se encontraría expirado el periodo por el cual se requiere garantizar la prestación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada, soporte de vida para la población derechohabiente y, por otra parte, adicionalmente el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) organismo con la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales de precios se tiene una Inflación acumulada por el periodo de Julio de 2023 a Enero de 2024 del **3.67%**, y al aplicar dicho incremento al precio se contaría con precios mayores a los ofertados por Licitación Pública, precios que se estarían preservando con los proveedores propuestos previamente, y los Montos Mínimos y Máximos representarían para el Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado por un importe mínimo de **\$17,683,320.00 (Diecisiete millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N) sin IVA** y un importe máximo susceptible de adjudicar **\$44,208,300.00 (Cuarenta y cuatro millones doscientos ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N) sin IVA** y para el Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado por un importe mínimo de **\$2,562,545.28 (Dos millones quinientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 28/100 M.N) sin IVA** y un importe máximo susceptible de adjudicar **\$6,406,363.20 (Seis millones cuatrocientos seis mil trescientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N) sin IVA** que representarían un incremento que se muestra en las siguientes tablas:

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LA CAPITAL DEL ESTADO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO	Mínimo	Máximo	Precio con incremento del 3.67%	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio con Preservación de Precios	Monto Mínimo	Monto Máximo
SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA UMAA	7,200	18,000	\$1,601.75	\$11,532,600.000	\$28,831,500.00	\$1,545.05	\$11,124,360.00	\$27,810,900.00
SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA HGZ No. 20	3,840	9,600	\$1,601.75	\$6,150,720.000	\$15,376,800.00	\$1,545.05	\$5,932,992.00	\$14,832,480.00
			SUBTOTAL	\$17,683,320.00	\$44,208,300.00		\$17,057,352.00	\$42,643,380.00
			IVA	\$2,829,331.20	\$7,073,328.00		\$2,729,176.32	\$6,822,940.80
			TOTAL	\$20,512,651.20	\$51,281,628.00		\$19,786,528.32	\$49,466,320.80

SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA EL INTERIOR DEL ESTADO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO	Mínimo	Máximo	Precio con incremento del 3.67%	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio con Preservación de Precios	Monto Mínimo	Monto Máximo
SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA HGZ No. 23	384	960	\$1,703.82	\$654,266.880	\$1,635,667.20	\$1,643.50	\$631,104.00	\$1,577,760.00
SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA HGZ No. 15	1,120	2,800	\$1,703.82	\$1,908,278.400	\$4,770,696.00	\$1,643.50	\$1,840,720.00	\$4,601,800.00

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO	Mínimo	Máximo	Precio con incremento del 3.67%	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio con Preservación de Precios	Monto Mínimo	Monto Máximo
			SUBTOTAL	\$2,562,545.28	\$6,406,363.20		\$2,471,824.00	\$6,179,560.00
			IVA	\$410,007.24	\$1,025,018.11		\$395,491.84	\$988,729.60
			TOTAL	\$2,972,552.52	\$7,431,381.31		\$2,867,315.84	\$7,168,289.60

Y en relación a las ofertas presentadas por los proveedores propuestos y que constan en las cotizaciones contenidas en la Investigación de Mercado con fecha 22 de Febrero de 2024 por parte de los proveedores Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V. en participación conjunta con Carint, S.A. de C.V. para la prestación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado y del proveedor Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V. para la prestación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado a través de un contrato abierto, mediante un procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en la excepción a la Licitación Pública establecido en el Artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la prestación del **Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado** por un importe mínimo de **\$17,057,352.00 (Diecisiete Millones Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Dos pesos 00/100 M.N) más I.V.A.**, y un importe máximo de **\$42,643,380.00 (Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Ochenta pesos 00/100 M.N) más I.V.A.** y para la prestación del **Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado** por un importe mínimo de **\$2,471,824.00 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ochocientos Veinticuatro pesos 00/100 M.N) más I.V.A.**, y un importe máximo de **\$6,179,560.00 (Seis Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta pesos 00/100 M.N) más I.V.A.**, lo que representaría un ahorro presupuestal para el Instituto en relación al precio considerando un posible incremento en el precio en razón del índice inflacionario de **3.67%** de Julio de 2023 a Enero de 2024 por un importe mínimo de **\$625,968.00 (Seiscientos veinticinco mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) sin IVA** y un importe máximo de **\$1,564,920.00 (Un millón quinientos sesenta y cuatro mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) sin IVA** para la prestación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado y un ahorro presupuestal por un importe mínimo de **\$90,721.28 (Noventa mil setecientos veintiún pesos 28/100 M.N.) sin IVA** y un importe máximo de **\$226,803.20 (Doscientos veintiséis mil ochocientos tres pesos 20/100 M.N.) sin IVA** para la prestación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado.

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

(Art. 71 Fracción III RLAASSP.- El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto).

✓ PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDAMENTACIÓN.

Por lo expuesto con anterioridad, queda justificado el Criterio de Excepción a Licitación, fundamentada en el Artículo 41 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción III del Reglamento de la misma Ley, por lo que se realizaría el procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación del **Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA para la Capital del Estado** y para la contratación del **Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA para el Interior del Estado**.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece en su artículo 22 fracción II, que el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, tendrá la siguiente función:

“II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la Licitación Pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de esta Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades.”

El artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que *“las dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Adjudicación Directa, cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.”*, así como lo establecido en el artículo 71 y 72 fracción III de su Reglamento.

DETERMINACIÓN DE COSTOS

En el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla al cierre del mes de Enero de 2024 se cuenta con **1,302 pacientes** en el **Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA para la Capital del Estado** y con **169 pacientes** en el **Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA para el Interior del Estado** con un censo total de **1,471 pacientes** con prestación de Servicios

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

de Hemodiálisis Subrogada, la contratación de éste Servicio resulta estrictamente imprescindible y de forma inmediata para el periodo del **01 de Marzo al 15 de Abril de 2024** para garantizar la prestación del servicio de atención médica soporte de vida a la población derechohabiente inscrita en esta terapia sustitutiva de la función renal y así garantizar el derecho fundamental a la salud de la población contenido en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social vigente para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica y la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Finalmente, se hace del conocimiento que de no realizarse la contratación de este servicio, primordial para la preservación de la salud y a la asistencia médica de la población derechohabiente no se cuenta con los medios indispensables para la atención médica de los derechohabientes con insuficiencia renal crónica con prescripción de esta terapia lo que traería consecuencia fatales para la vida y la salud de los pacientes, que ocasionaría un importante costo por indemnización por fallecimiento a los pacientes por negativa de servicio de acuerdo al costo publicado el 19 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, **(ANEXO I)** es de **\$448,100.00** por paciente y tomando en consideración que se cuenta con 1,471 pacientes al cierre del mes de Enero de 2024 acuerdo al censo de pacientes de insuficiencia renal crónica en la modalidad de Hemodiálisis Subrogada se tendría un costo por indemnización por un monto de **\$659,155,100.00 (Seiscientos Cincuenta y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cien Pesos 00/100 M.N.)** de producirse el fallecimiento de los pacientes así como demandas de un costo por reembolso de gastos de atención médica otorgados por particulares ante la probable negativa de atención médica por un costo por sesión de Hemodiálisis en segundo nivel de atención de **\$3,573.00** de acuerdo a la Tabla que contiene los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al 2024 publicada el 14 de Diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación **(ANEXO J)** lo que resultaría en un monto total de **\$112,049,280.00 (Ciento Doce Millones Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)** de reclamar los pacientes por el total de sesiones no otorgadas en el periodo que se requiere contratar, aunado a los daños irreparables e incuantificables que se ocasionarían a la imagen Institucional por la falta de prestación de servicios de soporte de vida a la población derechohabiente, razón de existir de esta Honorable Institución.

CUANTIFICACIÓN DEL COSTO POR NO CONTAR CON EL SERVICIO

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

No. PACIENTES	COSTO POR SESIÓN DE HEMODIÁLISIS 2024 (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN)	SESIONES REQUERIDAS		COSTO POR INDEMNIZACIÓN (POR PERSONA)	COSTO POR INDEMNIZACIÓN TOTAL (TOTAL DE PACIENTES)	COSTO DE SESIONES EN SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, DE NO SER ATENDIDAS EN EL INSTITUTO (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN)	
		MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
1,471	\$ 3,573.00	12,544	31,360	\$ 448,100.00	\$ 659,155,100.00	\$ 44,819,712.00	\$112,049,280.00

Adicional a lo anterior, y de acuerdo a las cotizaciones presentadas, se presenta el siguiente resumen:

SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LA CAPITAL DEL ESTADO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO	Mínimo	Máximo	Precio con incremento del 3.67%	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio con Preservación de Precios	Monto Mínimo	Monto Máximo
SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA UMAA	7,200	18,000	\$1,601.75	11,532,600.000	\$28,831,500.00	\$1,545.05	\$11,124,360.00	\$27,810,900.00
SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA HGZ No. 20	3,840	9,600	\$1,601.75	\$6,150,720.000	\$15,376,800.00	\$1,545.05	\$5,932,992.00	\$14,832,480.00
			SUBTOTAL	\$17,683,320.00	\$44,208,300.00		\$17,057,352.00	\$42,643,380.00
			IVA	\$2,829,331.20	\$7,073,328.00		\$2,729,176.32	\$6,822,940.80
			TOTAL	\$20,512,651.20	\$51,281,628.00		\$19,786,528.32	\$49,466,320.80

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA EL INTERIOR DEL ESTADO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO	Mínimo	Máximo	Precio con incremento del 3.67%	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio con Preservación de Precios	Monto Mínimo	Monto Máximo
SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA HGZ No. 23	384	960	\$1,703.82	\$654,266.880	\$1,635,667.20	\$1,643.50	\$631,104.00	\$1,577,760.00
SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA HGZ No. 15	1,120	2,800	\$1,703.82	\$1,908,278.400	\$4,770,696.00	\$1,643.50	\$1,840,720.00	\$4,601,800.00
			SUBTOTAL	\$2,562,545.28	\$6,406,363.20		\$2,471,824.00	\$6,179,560.00
			IVA	\$410,007.24	\$1,025,018.11		\$395,491.84	\$988,729.60
			TOTAL	\$2,972,552.52	\$7,431,381.31		\$2,867,315.84	\$7,168,289.60

CONSIDERANDO.

De realizarse un procedimiento de contratación mediante licitación pública como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **en su artículo 28, con un tiempo estimado mínimo de 60 días para la conclusión de éste, se estaría terminando a finales del mes de Abril de 2024**, fecha en que se encontraría expirado el periodo autorizado a contratar, con la salvedad de declararse desierto, situación que pondría en riesgo la prestación de la terapia sustitutiva de la función renal que nos ocupa.

Derivado de la Investigación de Mercado y de acuerdo a los datos arrojados, se determinó la existencia de oferta de los bienes en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, y el precio prevaleciente en el mercado al momento de llevar a cabo la indagación, la cual se realizó en apego a lo estipulado en la fracción X del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

Por lo anterior el resultado de la investigación de mercado, soportó llevar a cabo el procedimiento adquisitivo requerido de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando necesaria la contratación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado y del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado, para la prestación del servicio en forma ininterrumpida, evitando con ello la erogación de gastos indirectos, pero sobre todo que al no contar con los servicios antes mencionados impactaría en los servicios que presta el Instituto, quien ante todo tiene la obligación de proteger, amparar y vigilar los intereses de la población derechohabiente y la colectividad, salvaguardar el interés social y el orden público, que se garantiza con la adquisición de dichos insumos, cumpliendo así con las disposiciones contenidas en los artículos 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 11 fracción V de la Ley del Seguro Social.

Por lo que el incumplir a dichos preceptos, implicaría la posibilidad de producir daños a la esfera jurídica de este Instituto, aunado al hecho de que la adquisición de los mismos son de vital trascendencia, ya que la suspensión, ocasionaría un daño severo a la población usuaria e imagen del Instituto, siendo por lo anterior un bien jurídico tutelado, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social que a su letra establece:

***Artículo 2.** La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.*

Por lo expuesto con anterioridad se justifica el Criterio de Excepción a Licitación, fundamentada en el Artículo 41 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción III del Reglamento de la misma Ley, por lo que se realizaría el procedimiento de Adjudicación Directa conservando los precios adjudicados en el ejercicio 2023 por parte de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios en Nivel Central a través de Licitación Pública para la contratación del **“Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA para la Capital del Estado”** y del **“Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA para el Interior del Estado”**.

El artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que “las dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Adjudicación Directa,

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

cuando: "existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados," así como lo establecido en el artículo 71 y 72 fracción III de su Reglamento.

Considerando que es la opción más viable para el Instituto, ya que el beneficio al contratar con los proveedores al contar con la capacidad Técnica y Económica, así mismo los proveedores **PRESERVAN el PRECIO** ofertado en los contratos **988T01123-0045** y **988T01123-0046**, para el Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Unidad Médica de Atención Ambulatoria y para el Hospital General de Zona No. 20, respectivamente., así como de los contratos **988T01123-0086** y **988T01123-0085** para el Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Hospital General de Zona No. 15 Tehuacán y el Hospital General de Zona No. 23 Teziutlán, respectivamente, como resultado de la **Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-50-GYR-050GYR988-T-11-2023**, llevada a cabo por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios en Nivel Central, para continuar proporcionando el servicio de atención médica soporte de vida a nuestros derechohabientes, y con ello garantizar el servicio **del 01 de Marzo al 15 de Abril de 2024** y con ello garantizar el servicio y continuar brindando en forma continua el servicio soporte de vida a la población derechohabiente en esta terapia sustitutiva de la función renal.

(Art. 71 Fracción IV, RLAASSP.- El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma).

✓ MONTO ESTIMADO, FORMA DE PAGO

MONTO ESTIMADO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN:

CAPITAL DEL ESTADO: MÉDICA SANTA CARMEN, S.A.P.I. DE C.V. en participación conjunta con CARINT, S.A. DE C.V.

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO COTIZACIÓN FEBRERO 2024	IMPORTE MINIMO (PRECIO OFERTADO)	IMPORTE MAXIMO (PRECIO OFERTADO)
UMAA	SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA	SESION	7,200	18,000	\$1,545.05	\$11,124,360.00	\$27,810,900.00
HGZ 20	SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA	SESION	3,840	9,600	\$1,545.05	\$5,932,992.00	\$14,832,480.00
					SUBTOTAL	\$17,057,352.00	\$42,643,380.00
					I.V.A.	\$2,729,176.32	\$6,822,940.80
					TOTAL	\$19,786,528.32	\$49,466,320.80

INTERIOR DEL ESTADO: SERVICIOS MÉDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.

UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO COTIZACIÓN FEBRERO 2024	IMPORTE MINIMO (PRECIO OFERTADO)	IMPORTE MAXIMO (PRECIO OFERTADO)
HGZ 23	SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA	SESION	384	960	\$1,643.50	\$631,104.00	\$1,577,760.00
HGZ 15	SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA	SESION	1,120	2,800	\$1,643.50	\$1,840,720.00	\$4,601,800.00
					SUBTOTAL	\$2,471,824.00	\$6,179,560.00



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

					I.V.A.	\$395,491.84	\$988,729.60
					TOTAL	\$2,867,315.84	\$7,168,289.60

FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará a los 20 días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calle 4 Norte número 2005, planta baja, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue., de 8:00 a 13:00 horas.

Para la contratación de este servicio, se acompaña el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0000389185-2024 de fecha 02 de Febrero de 2024, **(ANEXO K)** contando con los recursos presupuestales suficientes para la cobertura de los servicios a contratar.

(Art. 71 Fracción V, RLAASSP.-El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta).

PROVEEDOR PROPUESTO:

CAPITAL DEL ESTADO:

Con fecha 22 de Febrero de 2024, se envió por correo electrónico por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el Resultado de la Investigación de Mercado a través de Solicitud de Información **SDI_PUE22_009_2024 y SDI_PUE22_010_2024** presentando Propuesta para tal efecto, las empresas **MÉDICA SANTA CARMEN, S.A.P.I. DE C.V.** en participación conjunta con **CARINT, S.A. DE C.V.**, para la prestación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado y de la empresa **SERVICIOS MÉDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.** para la prestación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado para el periodo del **01 de Marzo al 15 de Abril de 2024.**

Se propone a los proveedores **MÉDICA SANTA CARMEN, S.A.P.I. DE C.V.** en participación conjunta con **CARINT, S.A. DE C.V.** quien cuenta con Número de Proveedor IMSS 0000121757 y Registro Federal de Contribuyentes Núm. MSC-110301-8G8 y CSR-220822-6S8, respectivamente, para la prestación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado y al proveedor

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

SERVICIOS MÉDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V. para la prestación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado quien cuenta con Número de Proveedor IMSS 0000118147 y Registro Federal de Contribuyentes Núm. SME-060823-1D6.

Los proveedores propuestos, cuentan con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la prestación eficiente y con la más alta calidad de los bienes y servicios requeridos, y cuentan con la capacidad técnica, económica, legal y administrativa y la disponibilidad inmediata para cumplir el objetivo de la contratación.

(Art. 71 Fracción VI, RLAASSP.- En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas).

✓ ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS

Economía: Al contratar el “**Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA para la Capital del Estado**” y del “**Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA para el Interior del Estado**” garantizando la atención a los derechohabientes, mejorando su calidad de vida, en condiciones de calidad y oportunidad por el periodo del **01 de Marzo al 15 de Abril de 2024** con las empresas **MÉDICA SANTA CARMEN, S.A.P.I. DE C.V.** en participación conjunta con **CARINT, S.A. DE C.V.**, para la prestación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado y con la empresa **SERVICIOS MÉDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.**, para la prestación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado se optimizaría al Instituto las cantidades siguientes de no prestar el servicio.

CUANTIFICACIÓN DEL COSTO POR NO CONTAR CON EL SERVICIO

De no realizarse la contratación de este servicio, primordial para la preservación de la salud y a la asistencia médica de la población derechohabiente no se cuenta con los medios indispensables para la atención médica de los derechohabientes con insuficiencia renal crónica con prescripción de esta terapia lo que traería consecuencia fatales para la vida y la salud de los pacientes, que ocasionaría un importante costo por indemnización por fallecimiento a los pacientes por negativa de servicio de acuerdo al costo publicado el 19 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, es de **\$448,100.00** por paciente y

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

tomando en consideración que se cuenta con 1,471 pacientes al cierre del mes de Enero de 2024 acuerdo al censo de pacientes de insuficiencia renal crónica en la modalidad de Hemodiálisis Subrogada se tendría un costo por indemnización por un monto de **\$659,155,100.00 (Seiscientos Cincuenta y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cien Pesos 00/100 M.N.)** de producirse el fallecimiento de los pacientes así como demandas de un costo por reembolso de gastos de atención médica otorgados por particulares ante la probable negativa de atención médica por un costo por sesión de Hemodiálisis en segundo nivel de atención de **\$3,573.00** de acuerdo a la Tabla que contiene los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al 2024 publicada el 14 de Diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación **(ANEXO J)** lo que resultaría en un monto total de **\$112,049,280.00 (Ciento Doce Millones Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)** de reclamar los pacientes por el total de sesiones no otorgadas en el periodo que se requiere contratar, aunado a los daños irreparables e incuantificables que se ocasionarían a la imagen Institucional por la falta de prestación de servicios de soporte de vida a la población derechohabiente, razón de existir de esta Honorable Institución.

No. PACIENTES	COSTO POR SESIÓN DE HEMODIÁLISIS 2024 (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN)	SESIONES REQUERIDAS		COSTO POR INDEMNIZACIÓN (POR PERSONA)	COSTO POR INDEMNIZACIÓN TOTAL (TOTAL DE PACIENTES)	COSTO DE SESIONES EN SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, DE NO SER ATENDIDAS EN EL INSTITUTO (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN)	
		MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
1,471	\$ 3,573.00	12,544	31,360	\$ 448,100.00	\$ 659,155,100.00	\$ 44,819,712.00	\$112,049,280.00

Por lo anteriormente expuesto, se puede observar que con el procedimiento de contratación a través de Adjudicación Directa con fundamento en el Artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se genera una optimización de los recursos presupuestales al preservar los precios contratados en el ejercicio próximo pasado, toda vez que de acuerdo al tiempo necesario requerido para efectuar un proceso de contratación a través de Licitación Pública se requiere cuando menos de 60 días hasta la emisión del fallo correspondiente, periodo que se cumpliría hasta finales del mes de Abril de 2024, fecha en que se encontraría expirado el periodo por el cual se requiere garantizar la prestación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada, soporte de vida para la población derechohabiente y, por otra parte, adicionalmente el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) organismo con la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales de precios se tiene una Inflación acumulada por el periodo de Julio de 2023 a Enero de 2024 del **3.67%**, y al aplicar dicho incremento al precio se contaría con precios mayores a los ofertados por Licitación Pública, precios que se estarían preservando con los proveedores propuestos previamente, y los Montos Mínimos y Máximos representarían para el Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado por un importe mínimo de **\$17,683,320.00 (Diecisiete millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos veinte pesos**

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

00/100 M.N) sin IVA y un importe máximo susceptible de adjudicar **\$44,208,300.00 (Cuarenta y cuatro millones doscientos ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N) sin IVA** y para el Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado por un importe mínimo de **\$2,562,545.28 (Dos millones quinientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 28/100 M.N) sin IVA** y un importe máximo susceptible de adjudicar **\$6,406,363.20 (Seis millones cuatrocientos seis mil trescientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N) sin IVA** que representarían un incremento que se muestra en las siguientes tablas:

Adicionalmente a lo anterior, y de acuerdo a las cotizaciones presentadas por los proveedores propuestos y que constan en las cotizaciones contenidas en la Investigación de Mercado con fecha 22 de Febrero de 2024 por parte de los proveedores Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V. en participación conjunta con Carint, S.A. de C.V. para la prestación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado y del proveedor Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V. para la prestación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado a través de un contrato abierto, mediante un procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en la excepción a la Licitación Pública establecido en el Artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la prestación del **Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado** por un importe mínimo de **\$17,057,352.00 (Diecisiete Millones Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Dos pesos 00/100 M.N) más I.V.A.**, y un importe máximo de **\$42,643,380.00 (Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Ochenta pesos 00/100 M.N) más I.V.A.** y para la prestación del **Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado** por un importe mínimo de **\$2,471,824.00 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ochocientos Veinticuatro pesos 00/100 M.N) más I.V.A.**, y un importe máximo de **\$6,179,560.00 (Seis Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta pesos 00/100 M.N) más I.V.A.**, lo que representaría un ahorro presupuestal para el Instituto en relación al precio considerando un posible incremento en el precio en razón del índice inflacionario de **3.67%** de Julio de 2023 a Enero de 2024 por un importe mínimo de **\$625,968.00 (Seiscientos veinticinco mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) sin IVA** y un importe máximo de **\$1,564,920.00 (Un millón quinientos sesenta y cuatro mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) sin IVA** para la prestación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado y un ahorro presupuestal por un importe mínimo de **\$90,721.28 (Noventa mil setecientos veintiún pesos 28/100 M.N.) sin IVA** y un importe máximo de **\$226,803.20 (Doscientos veintiséis mil ochocientos tres pesos 20/100 M.N.) sin IVA** para la prestación del Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado, tal y como se puede apreciar en el siguiente resumen:

SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LA CAPITAL DEL ESTADO

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO	Mínimo	Máximo	Precio con incremento del 3.67%	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio con Preservación de Precios	Monto Mínimo	Monto Máximo
SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA UMAA	7,200	18,000	\$1,601.75	11,532,600.000	\$28,831,500.00	\$1,545.05	\$11,124,360.00	\$27,810,900.00
SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA HGZ No. 20	3,840	9,600	\$1,601.75	\$6,150,720.000	\$15,376,800.00	\$1,545.05	\$5,932,992.00	\$14,832,480.00
			SUBTOTAL	\$17,683,320.00	\$44,208,300.00		\$17,057,352.00	\$42,643,380.00
			IVA	\$2,829,331.20	\$7,073,328.00		\$2,729,176.32	\$6,822,940.80
			TOTAL	\$20,512,651.20	\$51,281,628.00		\$19,786,528.32	\$49,466,320.80

SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA EL INTERIOR DEL ESTADO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO	Mínimo	Máximo	Precio con incremento del 3.67%	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio con Preservación de Precios	Monto Mínimo	Monto Máximo
SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA HGZ No. 23	384	960	\$1,703.82	\$654,266.880	\$1,635,667.20	\$1,643.50	\$631,104.00	\$1,577,760.00
SESIONES DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA HGZ No. 15	1,120	2,800	\$1,703.82	\$1,908,278.400	\$4,770,696.00	\$1,643.50	\$1,840,720.00	\$4,601,800.00
			SUBTOTAL	\$2,562,545.28	\$6,406,363.20		\$2,471,824.00	\$6,179,560.00
			IVA	\$410,007.24	\$1,025,018.11		\$395,491.84	\$988,729.60

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO	Mínimo	Máximo	Precio con incremento del 3.67%	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio con Preservación de Precios	Monto Mínimo	Monto Máximo
			TOTAL	\$2,972,552.52	\$7,431,381.31		\$2,867,315.84	\$7,168,289.60

De lo anterior se desprende el siguiente análisis:

RESUMEN COSTOS ADICIONALES:

UNIDAD	PRECIO ASIGNACIÓN 2023 LA-50-GYR-050GYR988-T-11-2023	PRECIO OBTENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO A TRAVÉS DE SDI_PUE22_009_2024 Y SDI_PUE22_010_2024	PRECIO CON INCREMENTO INFLACIONARIO JUL 2023 A ENE 2024 3.67% INEGI
SERVICIO SUBROGADO HEMODIÁLISIS PARA LA CAPITAL DEL ESTADO	\$1,545.05	\$1,545.05	\$1,601.75
SERVICIO SUBROGADO HEMODIÁLISIS PARA EL INTERIOR DEL ESTADO	\$1,643.50	\$1,643.50	\$1,703.82
IMPORTE TOTAL	\$48,822,940.00	\$48,822,940.00	\$50,614,663.20
		Ahorro Propuestas Técnicas Solventes	-\$1,791,723.20

Eficiencia: La contratación de este servicio se logra por medio de Adjudicación Directa, procedimiento contemplado en la Ley de la materia que permitirá atender a los pacientes de manera oportuna, lo que derivará a llevar una mejor condición de vida a los derechohabientes, ya que al continuar con el proveedor adjudicado, se asegura la no suspensión de los servicios mencionados.

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

Por otra parte, el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentado en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en contraposición a la licitación pública, cumple con el presente criterio ya que justifica que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos de conformidad con las disposiciones legales en la materia; con responsables y responsabilidades plenamente identificados en estricto apego a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica y por el propio Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la contratación de mérito.

Eficacia: Porque al contratar con proveedores que presten los servicios con calidad y oportunidad, se garantizará que éste llegue al derechohabiente que lo necesita, lo cual evita poner en riesgo la atención del derechohabiente, el cual se considera soporte de vida para la población derechohabiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se precisa que se seleccionó el procedimiento de adjudicación directa, tomando en cuenta que las empresas **MÉDICA SANTA CARMEN, S.A.P.I. DE C.V.** en participación conjunta con **CARINT, S.A. DE C.V.** así como **SERVICIOS MÉDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.** son empresas serias por lo que hace a su experiencia, capacidad técnica, económica, administrativa y capacidad de respuesta inmediata con relación a la prestación del “**Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA para la Capital del Estado**” y del “**Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA para el Interior del Estado**”, mostrado en la prestación del servicio a lo largo de la contratación llevada a cabo por parte de la Coordinación técnica de Bienes y Servicios en Nivel Central para el ejercicio 2023, así como en las ampliaciones de hasta un 20% en monto y plazo en términos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como en las diversas contrataciones con el Instituto Mexicano del Seguro Social en todo el país.

Con el hecho de recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, en excepción al de licitación pública, se garantiza la atención oportuna para el otorgamiento del “**Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA para la capital del Estado**” y del “**Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA para el Interior del Estado**”, que requiere la comunidad, toda vez que con los proveedores propuestos ya se encuentra el personal capacitado y sus equipos instalados, y que de llevar a cabo un nuevo procedimiento de licitación pública, aun con la alternativa de reducción de plazos que no se desarrollaría en menos de sesenta días.

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

Por consiguiente la empresa seleccionada en la especialidad coadyuvarán en el cumplimiento del propósito perseguido por el Instituto, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo a la normatividad vigente.

En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente la contratación mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción X, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los artículos 49, 71 y 72 fracción III, de su Reglamento, para la atención de los pacientes en las instalaciones del prestador del servicio subrogado enviados por los Hospitales Generales de Zona No. 20 La Margarita y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (antes HGR 36) por lo que respecta al Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado y por el Hospital General de Zona No. 15 Tehuacán y el Hospital General de Zona No. 23 Teziutlán por lo que respecta al Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado durante el periodo que abarca del **01 de Marzo al 15 de Abril de 2024**, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla para la atención de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En caso de que la solicitud se dictamine procedente, el **“Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA para la capital del Estado”** y del **“Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA para el Interior del Estado”**, deberán ser proporcionados por los Proveedores en sus instalaciones de acuerdo a las necesidades de los Hospitales Generales de Zona No. 20 La Margarita y Unidad Médica de Atención Ambulatoria (antes HGR 36) por lo que respecta al Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado y del Hospital General de Zona No. 15 Tehuacán y del Hospital General de Zona No. 23 Teziutlán por lo que respecta al Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado, durante el periodo que abarca del **01 de Marzo al 15 de Abril de 2024**.

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción al de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones al Instituto, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, que garantiza y satisface en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Se precisa que no hay lugar en limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, ni de la existencia de condiciones ventajosas para alguna persona, debido a que la adjudicación del servicio motivo de esta solicitud, el Instituto Mexicano del Seguro Social estableció con oportunidad y precisión los aspectos que se deben cumplir en materia administrativa,

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

legal y económica, cerciorándose con la investigación de mercado que las empresas invitadas ofrecen las mejores condiciones para el Instituto.

Honradez: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, al observarse el protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, con sus respectivas modificaciones el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017; toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios normativos establecidos, obteniéndose así las mejores condiciones para este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Se cumple con este criterio, toda vez que la empresa **MÉDICA SANTA CARMEN, S.A.P.I. DE C.V.** en participación conjunta con **CARINT, S.A. DE C.V.**, así como la empresa **SERVICIOS MÉDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.** no se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en apego a las Normas, Leyes y Reglamentos que rigen las adquisiciones, así como los preceptos de transparencia, cuenta con la participación de los proveedores para proporcionar el **“Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA para la Capital del Estado”**, en el que el servicio ofertado por la **MÉDICA SANTA CARMEN, S.A.P.I. DE C.V.** en participación conjunta con **CARINT, S.A. DE C.V.**, y del proveedor **SERVICIOS MÉDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.** para proporcionar el **“Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA para el Interior del Estado”** lo que permitirá dar la debida atención a los pacientes adscritos a las Unidades Médicas y Hospitalarias del ámbito de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Transparencia: En este criterio se señala que de conformidad con los numerales 4 y 25 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la federación el 28 de junio de 2011, la información relativa a los datos relevantes del contrato que derive del procedimiento de adjudicación directa, se reportará a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del mismo en dicho Sistema.

- Los precios son fijos.
- Tipo de contratación abierta.
- No contempla Abasto Simultaneo.

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

Tomando como base los antecedentes y consideraciones, se somete la siguiente:

PROPOSICIÓN.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con base en el requerimiento, información y documentación que presentó el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, solicita a los integrantes del H. Subcomité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Dictamen de Procedencia a efecto de la excepción de la licitación pública, toda vez que el presente asunto se encuentra en uno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se establece la conveniencia de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa por medio de Contrato Abierto para la Contratación del **“Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA para la capital del Estado”** y del **“Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA para el Interior del Estado”**, por el periodo comprendido del **01 de Marzo al 15 de Abril de 2024**, con las empresas:

MÉDICA SANTA CARMEN, S.A.P.I. DE C.V. en participación conjunta con **CARINT, S,A. DE C.V.** para la prestación del **“Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA para la Capital del Estado”**, y de la empresa **SERVICIOS MÉDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S,A. DE C.V.** para la prestación del **“Servicio de HEMODIALISIS SUBROGADA para el Interior del Estado”**

Se solicita sea sometido a consideración del Subcomité de Adquisiciones, la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el periodo del **01 de Marzo al 15 de Abril de 2024** para la prestación del **Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado** por un importe mínimo de **\$17,057,352.00 (Diecisiete Millones Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Dos pesos 00/100 M.N) más I.V.A.**, y un importe máximo susceptible de adjudicar **\$42,643,380.00 (Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Ochenta pesos 00/100 M.N) más I.V.A.** y para la prestación del **Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado** por un importe mínimo de **\$2,471,824.00 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ochocientos Veinticuatro pesos 00/100 M.N) más I.V.A.**, y un importe máximo susceptible de adjudicar **\$6,179,560.00 (Seis Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta pesos 00/100 M.N) más I.V.A.**

Lo anterior, con fundamento en el artículo 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 fracción X, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 49, 71 y 72 fracción III de su Reglamento.

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA LAS UNIDADES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2024.

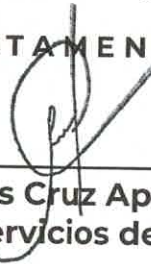
En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente la contratación mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 4º Párrafo cuarto, el cual a la letra dice: **"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."**, y el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción X, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los artículos 49, 71 y 72 fracción III de su Reglamento, para la atención de la población derechohabiente inscrita en esta terapia sustitutiva de la función renal como soporte de vida, el servicio sería prestado por los proveedores propuestos en sus instalaciones de acuerdo a las necesidades de los Hospitales Generales de Zona No. 20 La Margarita y Unidad Médica de Atención Ambulatoria (antes HGR 36) por lo que respecta al Servicio de Hemodiálisis Subrogada para la Capital del Estado y de acuerdo a las necesidades del Hospital General de Zona No. 15 Tehuacán y el Hospital General de Zona No. 23 Teziutlán por lo que respecta al Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Interior del Estado, durante el periodo que abarca del **01 de Marzo al 15 de Abril de 2024**.

(Art. 71 Fracción VII, RLAASSP.- La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso).

Puebla, Puebla, a 23 de Febrero de 2024.

(Art. 71 Fracción VIII, RLAASSP.- El lugar y fecha de emisión).

ATENTAMENTE.



Dr. Ulises Cruz Apanco
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas